



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-286

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 18 de enero de 2023


BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Siendo procedente la anterior petición de la parte actora se ordena requerir a las EPS SALUD TOTAL y FAMISANAR para que informe y explique los motivos por los cuales **no han dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 0534 de fecha 21 de septiembre de 2022**, relacionada con la información requerida sobre el nombre o Razón Social, Nit, dirección del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de los demandados LUIS ANTONIO ESCORCIA OROZCO C.C. # 1.042.418.823 Y JHON JAINER PADILLA YEPES C.C. # 1.048.284.247 respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran activos en la mencionadas EPS.

Adviértasele que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario incurrirá en multa **hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.

Librase el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bc2100e835871a9da1cc3658b93661ec8ec9daa849164e3f3a411d95c64bc0**

Documento generado en 18/01/2023 07:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>